



38200.

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA UNA LIQUIDACION EL CRÉDITO

Florencia, 24 de octubre de 2022.

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No.007-2017
DEUDOR: LUIS CARLOS CARABALI VEGA
1.117.507.882

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0012 de fecha 11 de enero de 2022, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora del ICBF Regional Caquetá a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto 042 de fecha 01 de diciembre de 2018, aclarado por el auto 005 de fecha 10 de octubre de 2019, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor **LUIS CARLOS CARABALI VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.117.507.882**, por la obligación contenida con radicado 2015-00075 de fecha 07 de abril 2017 proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Belén de Villavicencio – Meta.

Que, mediante Auto sin número de fecha 01 de diciembre de 2017, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó mediante correo electrónico, el 30 de abril de 2018.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 015 de fecha 30 de mayo de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 007-2017 a cargo del señor **LUIS CARLOS CARABALI VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.117.507.882**, la cual fue notificada por correo certificado el 22 de mayo de 2021.



Que mediante Auto No. 020 de fecha 13 de diciembre de 2021, se liquida la obligación a cargo del señor **LUIS CARLOS CARABALI VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.117.507.882**, de la cual se corrió traslado mediante oficio con radicado 20223820000001521 de fecha 17 de enero de 2022.

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se liquida provisionalmente el crédito con las costas y gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario:

Valor del capital	\$ 18.272
Valor de intereses con corte al 13 de diciembre de 2021	\$ 13.000
Costas procesales	\$ 76.765
TOTAL	\$ 108.037

Que toda vez, que no se presentó objeción a la liquidación del crédito, la funcionaria ejecutora a través Auto de fecha 015 de fecha 01 de febrero de 2022, aprueba la liquidación del crédito dentro del proceso 007-2017.

Que mediante Auto de fecha 10 de agosto de 2022, la funcionaria ejecutora de la Regional Caqueta decretó medida cautelar de embargo sobre los valores que superen hasta la quinta parte del salario que devenga el deudor como soldado profesional del Ejército Nacional de Colombia.

Que, la profesional encargada del área de recaudo de la Regional Caquetá allegó certificación de la deuda de fecha 24 de octubre de 2022, con fecha de corte 24 de octubre de 2022.



LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECAUDO
DEL ICBF, REGIONAL CAQUETÁ

CERTIFICA:

Que el señor **LUIS CARLOS CARABALI VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.507.882 registra deuda por concepto de Prueba de Paternidad ADN a su cargo, con el siguiente detalle a octubre 24 de 2022:

SALDO DEUDA		
Capital	Intereses	Total
\$18.272	\$13.531	\$31.803

Que, por encontrarse en etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde al Grupo Jurídico, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los veinticuatro (24) días de octubre de 2022.

MARIA LUCERO USECHE USECHE
Responsable de Recaudo Regional

Sede Regional
Transversal 6 Avenida Circunvalar-Florencia Caquetá
Teléfono: 601 435 2940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a realizar liquidación del crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 18.272
Valor de intereses con corte al 24 de octubre de 2022	\$ 13.351
Costas procesales	\$ 149.272
TOTAL	\$ 180.895

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la liquidación del crédito de la obligación a cargo del señor **LUIS CARLOS CARABALI VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.117.507.882**, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 007-2017.

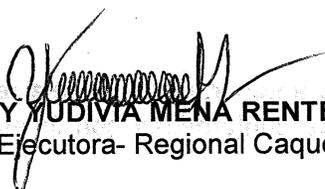
ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la suma **CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$180.895)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de la del señor **LUIS CARLOS CARABALI VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.117.507.882**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora- Regional Caquetá ICBF

Proyecto: Everlly Yudivia Mena Renteria